



ED-VCT-GIAM-00137

EDICTO No. GIAM-00137-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **15427** se ha proferido **Resolución No. 005348** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión de las cesiones de los derechos y obligaciones del título No. 15427 surtida mediante la Resolución GSC N° 002 del 13 de Febrero de 2012, del 100% los derechos y obligaciones emanados que le corresponden al señor LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía 9,521.088 dentro de la Licencia a de explotación N° 15427, a favor de la SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER, el derecho de preferencia solicitado por los titulares de la licencia de explotación con radicado No. 20135000338362 del 26 de septiembre de 2013, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente decisión remítase el expediente contentivo del título 15427, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA, titular de la Licencia a de explotación N° 15427, y al representante legal de la SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal sùrtase por edicto.

ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto, en aplicación del artículo 308 de la ley 1437 de 2011 y del artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00138

EDICTO No. GIAM-00138-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **21296** se ha proferido **Resolución No. 005350** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el trámite de cesión de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, de los derechos que le corresponde a la Sociedad ARTE LADRILLERO- ARCA LTDA., en su calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 21296, del 5.8% a favor del señor JOSE DE LOS SANTOS PORRAS.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de cesión de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, de los derechos que le corresponde a la Sociedad ARTE LADRILLERO- ARCA LTDA., en su calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 21296 del 7.4% a favor del señor LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el trámite de cesión de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, de los derechos que le corresponde a la Sociedad ARTE LADRILLERO- ARCA LTDA., en su calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 21296 del 33% a favor del señor PEDRO JOAQUIN RIVERA ARIAS.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR el trámite de cesión de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, de los derechos que le corresponde a la Sociedad ARTE LADRILLERO- ARCA LTDA., en su calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 21296 del 31% a favor de la sociedad ARCILLAS DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR el trámite de cesión de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, de los derechos que le corresponde a la Sociedad ARTE LADRILLERO- ARCA LTDA., en su calidad de cotitular de la Licencia de Explotación No. 21296 del 18.4% a favor de la LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Los titulares de la Licencia de Explotación No. 21296, hasta tanto no se perfeccione la cesión de derechos son la Sociedad ARTE LADRILLERO- ARCA LTDA y LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR

ARTICULO SÉPTIMO.- Conceder a la Sociedad ARTE LADRILLERO- ARCA LTDA, cotitular de la Licencia de Explotación No. 21296, el término de (2) meses al tenor del artículo 13 del Decreto 01 de 1984, contados partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que allegue, el documento de negociación, el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades cesionarias que incluya en su objeto social lo previsto en el artículo 17 de la ley 685 de 2001 y la declaración de no encontrarse inhabilitadas, so pena de entender desistidas las solicitudes de cesiones de derechos autorizadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente providencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTICULO OCTAVO.- Conceder al titular de la Licencia de Explotación No. 21296, el término de (01) mes al tenor del artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que allegue, el documento de negociación, el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades cesionarias que incluya en su objeto social lo previsto en el artículo 17 de la ley 685 de 2001 y la declaración de no encontrarse inhabilitadas, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos autorizada en el artículo quinto de la presente providencia.

ARTICULO NOVENO.- En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad ARTE LADRILLERO-ARCA LTDA, en calidad de cotitular, al señor LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR, en calidad de cotitular y cesionario, a los señores JOSE DE LOS SANTOS PORRAS, PEDRO JOAQUIN RIVERA ARIAS y las sociedades ARCILLAS DE COLOMBIA S.A, LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S, en calidad de cesionarios, en su defecto, procédase mediante Edicto

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Contra los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, en aplicación del artículo 308 de la ley 1437 de 2011 y 51 del Decreto 01 de 1984. Contra el artículo quinto procede el recurso de reposición dentro de los (10) días siguientes a su notificación en aplicación con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00139

EDICTO No. GIAM-00139-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DBE-111** se ha proferido **Resolución No. 005394** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones del contrato de concesión No. DBE-111, en virtud del artículo 22 de la ley 685 de 2001, que hace la titular minera FANNY ISABEL TEQUIA GONZÁLEZ a favor de la sociedad FANNY I TEQUIA &CIAS S.A.S identificada con NIT 900037814-3, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente decisión remítase el expediente contentivo del contrato de concesión No. DBE-111, ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal a la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZÁLEZ, en calidad de titular del contrato de concesión No. DBE-111 y de representante legal de la sociedad FANNY I TEQUIA &CIAS S.A.S, de no ser posible la notificación personal sùrtase por edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición e cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00140

EDICTO No. GIAM-00140-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EIB-141** se ha proferido **Resolución No. 005395** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión surtido mediante la resolución GSC No. 062 del 12 de agosto de 2011, que hizo el señor el ROBERTO VARGAS CUERVO, titular del contrato de Concesión No. EIB-141, a favor de la sociedad GUAMOCO 2 MINERAL EXPLORATIONS SAS identificada con NIT900.320.8232, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor el ROBERTO VARGAS CUERVO, titular del contrato de Concesión No. EIB-141, y al representante legal de la sociedad GUAMOCO 2 MINERAL EXPLORATIONS SAS, en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00141

EDICTO No. GIAM-00141-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLO-116** se ha proferido **Resolución No. 005349** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesión de derechos del contrato de concesión No. FLO-116 realizadas por el titular minero señor MARCO AURELIO PEÑA a favor del señor GENARO CARRILLO RANGEL, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MARCO AURELIO PEÑA en calidad de titular y al señor GENARO CARRILLO RANGEL, en calidad de tercero interesado, en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, en aplicación de los artículos 308 de la Ley 1437 de 2011 y 51 del Decreto 01 de 1984.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00142

EDICTO No. GIAM-00142-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00143

EDICTO No. GIAM-00143-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHB-09111** se ha proferido **Resolución No. 005310** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **HHB-09111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HAMEL ROY BELLO ROCHA y RUBÉN DARÍO BAUTISTA GOMEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00144

EDICTO No. GIAM-00144-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HGB-111** se ha proferido **Resolución No. 005396** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar el trámite de cesión de derechos del contrato No. HGB-111, presentado por la SOCIEDAD ICM INGENIEROS LTDA, a favor de la sociedad MESA ORTEGON E HIJOS S.A.S, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar DESISTIDA la solicitud de reducción de área señalada en el Otrosí No. 02 del contrato HGB-111, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los representantes legales de: SOCIEDAD ICM INGENIEROS LTDA, en calidad de titular y de la sociedad MESA ORTEGON E HIJOS S.A.S, en calidad de tercero interviniente en su defecto, precédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, en aplicación del artículo 308 de la ley 1437 de 2011 y del artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00145

EDICTO No. GIAM-00145-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IIB-11471X** se ha proferido **Resolución No. 005362** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR de forma parcial el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución SCT N° 003715 del 26 de octubre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IIB- 11471X", en lo que respecta a la decisión de confirmar el rechazo de la propuesta de contrato de concesión contenida en el artículo CUARTO de la Resolución SCT No 002294 de fecha 3 de agosto de 2011 y la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto y archivo del expediente contenidas en el artículo SEPTIMO de la citada providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución SCT No 002294 de fecha 3 de agosto de 2011 y de forma parcial en lo que respecta a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto, el ARTÍCULO SEPTIMO de la misma disposición; manteniéndose incólumes las demás decisiones adoptadas en dicha providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **IIB-11471X** son LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ y JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ, y en ese sentido se continuará el trámite con los mismos; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ y JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ, o en su defecto mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 47 a 57 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00146

EDICTO No. GIAM-00146-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJ5-11211** se ha proferido **Resolución No. 005361** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **IJ5-11211**, respecto del señor **JOSE LUIS MORENO MESA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **IJ5-11211**, con con el proponente **MIGUEL ANTONIO VILLAMIL**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores los señores **JOSE LUIS MORENO MESA** y **MIGUEL ANTONIO VILLAMIL**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00147

EDICTO No. GIAM-00147-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHR-10291** se ha proferido **Resolución No. 005363** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR de forma parcial el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución SCT N° 003882 del 2 de noviembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IHR-10291", en lo que respecta a la decisión de confirmar el rechazo de la propuesta de contrato de concesión contenida en el artículo cuarto de la Resolución SCT No 001985 de fecha 25 de julio de 2011 y la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto contenida en el artículo séptimo de la citada providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR los ARTÍCULOS CUARTO y SEPTIMO de la Resolución SCT No 001985 de fecha 25 de julio de 2011; manteniéndose incólumes las demás decisiones adoptadas en dicha providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **IHR-10291** son NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, y en ese sentido se continuará el trámite con los mismos; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO**, o en su defecto mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 41 a 51 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00148

EDICTO No. GIAM-00148-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHR-10211** se ha proferido **Resolución No. 005336** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR de forma parcial el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 000252 del 21 DE AGOSTO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No IHR-10211", en lo que respecta a los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en lo que respecta a los señores .

ARTICULO SEGUNDO - REVOCAR respecto de los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, los ARTÍCULOS SEGUNDO y QUINTO de la Resolución SCT No 000760 de fecha 26 DE MARZO DE 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **IHR-10211** son NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, y en ese sentido se continuará el trámite con los mismos; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO**, o en su defecto mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se proceda a la captura del área otorgada y se remita para la correspondiente inscripción en el registro minero del contrato que reposa a folios 37 a 47 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00149

EDICTO No. GIAM-00149-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHR-10332** se ha proferido **Resolución No. 005353** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - REVOCAR la Resolución SCT No 004129 de fecha 01 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHR-10332", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO - REVOCAR la Resolución SCT No 002483 de fecha 11 de agosto de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHR-10332" de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **IHR-10332**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **IHR-10182** respecto de los señores **CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA, CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA, RAFAEL HUMBERTO OSPINO AREVALÓ, RAFAEL ANTONIO VALERA MANJARRES y ANGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **IHR-10332** son **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO** y en ese sentido se continuará el trámite con los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA, CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA, RAFAEL HUMBERTO OSPINO AREVALO, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, RAFAEL ANTONIO VALERA MANJARRES y ANGEL ALBERTO VALLEJO**, o en su defecto mediante edicto

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el artículo CUARTO de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de proceder a la captura del área otorgada y posterior remisión del expediente para la



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



correspondiente inscripción en el Registro Minero, del contrato que reposa a folios 39 a 49 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00150

EDICTO No. GIAM-00150-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHR-10292** se ha proferido **Resolución No. 005323** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra la Resolución No. 000487 del 22 de agosto de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHR-10292", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución SCT No 001684 de fecha 31 de mayo de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IHR-10292" respecto de los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA y ÁNGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTICULO TERCERO.- REVOCAR los artículos TERCERO y SEXTO de la Resolución SCT No 002189 de fecha 29 de julio de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE QUE UN PROPONENTE RENUNCIA Y SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHR-10292" de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTÍCULO CUARTO.- RECHAZAR el expediente minero No. **IHR-10292** con respecto del señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **IHR-10292** respecto del señor **ANGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Aclarar que las partes que suscriben la minuta de contrato de concesión **IHR-10292** son **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO** y en ese sentido se continuará el trámite con los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, -FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO -CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA, ÁNGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA**, o en su defecto mediante edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo CUARTO y QUINTO de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de proceder a la captura del área otorgada y posterior remisión del expediente para la correspondiente inscripción, en el Registro Minero, del contrato que reposa a folios 39 a 49 del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00151

EDICTO No. GIAM-00151-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL9-10591** se ha proferido **Resolución No. 005378** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **No 000117 del 14 de agosto de 2012**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN DESISTIMIENTOS, SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No JL9-10591"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO REVOCAR los artículos TERCERO y SEXTO de la Resolución **No 000117 del 14 de agosto de 2012**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y EDUARDO LEON LOZANO PEREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00152

EDICTO No. GIAM-00152-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-10581** se ha proferido **Resolución No. 005379** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No. 000139 del 14 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución 000139 del 14 de agosto de 2012, *"POR LA CUAL SE ACEPTAN DESISTIMIENTOS, SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. JKP-10581"*, con excepción de sus artículos PRIMERO y SEGUNDO; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** y **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00153

EDICTO No. GIAM-00153-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00154

EDICTO No. GIAM-00154-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIT-08221** se ha proferido **Resolución No. 005359** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución 000319 del 07 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución 000319 del 07 de febrero de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. KIT-08221* con excepción de la decisión adoptada en su Artículo PRIMERO; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la doctora **ANGELA MARIA ZEA QUINCHIA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código^ Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00155

EDICTO No. GIAM-00155-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLE-10081** se ha proferido **Resolución No. 005357** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución DSM N° 2397 del 22 de julio de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución DSM N° 2397 del 22 de julio de 2010, '*POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NO. KLE-10081*', de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la doctora **MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS**, apoderada de los proponentes, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00156

EDICTO No. GIAM-00156-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF2-09231** se ha proferido **Resolución No. 005373** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REPONER la Resolución No **000131** del **01 de febrero de 2010**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KF2-09231*", de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a sociedad **SORATAMA**, a través de su representante legal suplente **LAURA LORENA VELÁSQUEZ QUINTERO**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00157

EDICTO No. GIAM-00157-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJJ-14421** se ha proferido **Resolución No. 005358** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución 001080 del 8 de marzo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución 001080 del 8 de marzo de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. KJJ-14421"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **SERGIO BURBANO BOTERO, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00158

EDICTO No. GIAM-00158-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKR-11271** se ha proferido **Resolución No. 005375** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KKR-11271** contenida en la Resolución SCT No. **002628** de fecha **30 de diciembre de 2010**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KKR-11271**, presentado por el señor **ALBERTO REBOLLEDO CUADRADO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente decisión personalmente a los señores **ALBERTO REBOLLEDO CUADRADO, LUZ MARINA PEÑA DE MEJIA y ANDRES FELIPE ROJAS CRISTANCHO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite de la propuesta con los señores **LUZ MARINA PEÑA DE MEJIA y ANDRES FELIPE ROJAS CRISTANCHO**.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00159-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK5-16181** se ha proferido **Resolución No. 005317** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK5- 16181, presentada por los señores PEDRO JOSE MUÑOZ GARCIA Y PEDRO PABLO VALENCIA, para la explotación de un yacimiento MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores PEDRO JOSE MUÑOZ GARCIA Y PEDRO PABLO VALENCIA o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción grs	Precio Base de Liquidación \$/grs	R
2010	IV		68.875,49	4%
2011	I		68.990,62	
	II		70.103,23	
	III		83.691,72	
	IV		82.246,85	
2012	I		76.025,44	
	II		73.433,57	
	III		80.908,69	
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de MARMATO, departamento de CALDAS, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00160

EDICTO No. GIAM-00160-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00161

EDICTO No. GIAM-00161-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00162

EDICTO No. GIAM-00162-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00163

EDICTO No. GIAM-00163-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00164

EDICTO No. GIAM-00164-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00165

EDICTO No. GIAM-00165-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00166

EDICTO No. GIAM-00166-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00167

EDICTO No. GIAM-00167-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-16211** se ha proferido **Resolución No. 005308** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJ4-16211**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **H MINES INVERSIONES MINERALES S A S**, a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00168

EDICTO No. GIAM-00168-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-09301** se ha proferido **Resolución No. 005309** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por falta de capacidad legal, la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LK4-09301**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A.**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00169

EDICTO No. GIAM-00169-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFH-14431X** se ha proferido **Resolución No. 005334** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 002783 del 25 de agosto de 2011 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LFH- 14431X"*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LFH-14431X, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores CLIMACO SILVESTRE UNDA BERNAL y CLIMACO SILVESTRE UNDA BARRIOS o al doctor GUILLERMO YEPES MARIN en calidad de apoderado de los interesados o a quién haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00170-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-09421** se ha proferido **Resolución No. 005316** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF4- 09421, presentada por el señor ISMAEL RAMOS VELANDIA, para la explotación de un yacimiento de CARBON TERMICO Y CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO, ubicado en jurisdicción del municipio de GUATAVITA, departamento de CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ISMAEL RAMOS VELANDIA, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción Tn	Precio Base de Liquidación \$/Tn	R
2012	II		108.021	5%
	III		80.086	
	IV		79.400	

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción Tn	Precio Base de Liquidación \$/ Tn	R
2013	I		79400	
	II		85,552	

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON MINERAL				
AÑO	PERIODO	Producción Tn	Precio Base de Liquidación \$/Tn	R
2012	II		107.943	5%
	III		79.701	
	IV		79.400	
2013	I		79.400	
	II		79.400	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de GUATAVITA, departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la *CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR*, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00171-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF8-16041** se ha proferido **Resolución No. 005315** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF8- 16041, presentada por la señora NIMIA AURORA ANDRADE MOSQUERA, para la explotación de un yacimiento MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de CONDOTO, departamento de CHOCO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora NIMIA AURORA ANDRADE MOSQUERA, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción grs	Precio Base de Liquidación \$/ grs	R
2012	II		73.433,57	4%
	III		80.908,69	
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,94	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción grs	Precio Base de Liquidación \$/ grs	R
2012	II		66.585,49	4%
	III		75.300,80	
	IV		73.470,17	
2013	I		73.776,50	
	II		70.208,24	
	III		71.919,92	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de CONDOTO, departamento de CHOCO, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO, para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00172

EDICTO No. GIAM-00172-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. NEI-11011 se ha proferido Resolución No. 005314 de diciembre 12 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEI- 11011, presentada por el señor SALOMON PARRA ANDRADE, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA PLATA Y PAEZ, departamentos de HUILA Y CAUCA, respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor SALOMON PARRA ANDRADE, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS - ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R%
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
RELACION DE REGALIAS - GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2012	II		6.577	1%

RELACION DE REGALIAS - ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R%
	III		6.577	
	IV		6.577	
	I		17,006	
2013	II		16.888	
	III		16.888	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde de los municipios de LA PLATA Y PAEZ, Departamentos de HUILA Y CAUCA, respectivamente, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras y a la *CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC*, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00173

EDICTO No. GIAM-00173-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MH3-08251** se ha proferido **Resolución No. 005320** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **MH3-08251**, solicitada por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acto a la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su apoderado, Dr. **JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al señor Alcalde del Municipio de la **VEGA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada de la Autorización Temporal No **MH3-08251**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (05) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00174

EDICTO No. GIAM-00174-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MH3-09321** se ha proferido **Resolución No. 005321** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **MH3-09321**, solicitada por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acto a la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su apoderado, Dr. **JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al señor Alcalde del Municipio de la **VILLETA** departamento de **CUNDINAMARCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada de la Autorización Temporal No **MH3-09321**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (05) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00175

EDICTO No. GIAM-00175-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MH4-08161** se ha proferido **Resolución No. 005328** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **MH4-08161**, solicitada por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acto a la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su apoderado, Dr. **JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al señor Alcalde del Municipio de **VILLETA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada de la Autorización Temporal No **MH4-08161**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (05) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00176

EDICTO No. GIAM-00176-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MH4-08331** se ha proferido **Resolución No. 005329** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **MH4-08331**, solicitada por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acto a la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su apoderado, Dr. **JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al señor Alcalde del Municipio de la **VEGA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada de la Autorización Temporal No **MH4-08331**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (05) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00177

EDICTO No. GIAM-00177-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ÁREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA** se ha proferido **Resolución No. 008 de diciembre 04 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por el presidente de la Asociación de Ladrilleros de Pitalito Huila- ASOLAPIH, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva. En consecuencia se ordena el archivo del expediente correspondiente a la solicitud.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al presidente de la Asociación de Ladrilleros de Pitalito Huila- ASOLAPIH, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, o quien haga sus veces, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, de no ser posible procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido 308 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00178

EDICTO No. GIAM-00178-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ÁREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL DISTRITO TURÍSTICO., CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA., MAGDALENA** se ha proferido **Resolución No. 007 de diciembre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por la señora MABEL LARA ACOSTA, Representante Legal de la Asociación de Paleros y Volqueteros de Santa Marta del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento de Magdalena, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva. En consecuencia se ordena el archivo del expediente correspondiente a la solicitud.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora MABEL LARA ACOSTA, representante de la Asociación de Paleros y Volqueteros de Santa Marta, quien suscribe la solicitud, de no ser posible procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido 308 de la Ley 1437

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00179

EDICTO No. GIAM-00179-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ÁREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO** se ha proferido **Resolución No. 006 de diciembre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Rechazar la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por Carlos Eliecer Rodríguez Guevara, obrando en su condición de Alcalde Municipal de Cumbitara, Departamento de Nariño, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva. En consecuencia se ordena el archivo del expediente correspondiente a la solicitud.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Alcalde Municipal de Cumbitara, Departamento de Nariño de no ser posible procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido 308 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI

Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00180

EDICTO No. GIAM-00180-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ÁREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (SOTOMAYOR), NARIÑO** se ha proferido **Resolución No. 009 de diciembre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por Paul Efren López Ortega, Alcalde Municipal Los Andes, Andrés Miranda, Personero Municipal Los Andes, Henry Yair Borboez, Gerente de la Cooperativa de Mineros de Los Andes - COOMILAN, Leidy Montenegro Rojas Presidente del Honorable Consejo Municipal, Richar Apraez Caicedo, Director de Oficina Asuntos Mineros, Ademelio Solarte Presidente COOMILAN, Eduardo Efrain Revelo, Párroco de Los Andes, Fernando Muñoz Jurado Director Planeación Municipal, Horacio Emigidio Pantoja Consejo COMILAN, José Orlando Morales Consejo COMILAN, Javier Aldemiro Acosta Consejo COMILAN, Julio Díaz Cancimance Consejo COMILAN, Julio Cesar Benavides Junta Vigilancia, Clemente Díaz Mora Junta Vigilancia, Carlos Leonardo Andrade Junta Vigilancia y Alirio Mavisoy Pantoja Junta Vigilancia, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva. En consecuencia se ordena el archivo del expediente correspondiente a la solicitud.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Alcalde Municipal de Los Andes (Sotomayor), Departamento de Nariño, Personero Municipal de Los Andes, y al Gerente de la Cooperativa de Mineros de Los Andes - COOMILAN, de no ser posible procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido 308 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00181

EDICTO No. GIAM-00181-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAF-10071** se ha proferido **Resolución No. 005355** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **DSM No 3873 del 17 de diciembre de 2010**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KAF-10071* de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **DSM No 3873 del 17 de diciembre de 2010**, a excepción del artículo primero, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS, MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ, MARLON MAURICIO PARRA VILLARREAL y WILSON LOPEZ DIAZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00182

EDICTO No. GIAM-00182-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAF-10231** se ha proferido **Resolución No. 005356** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **DSM No 3069 del 07 de octubre de 2010**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KAF-10231"* de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO REVOCAR la Resolución **DSM No 3069 del 07 de octubre de 2010**, a excepción del artículo primero, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ y SANTIAGO GONZALEZ RAMOS, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co